



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Caldas

ACUERDO No. CSJCA15-158
viernes, 16 de octubre de 2015

“Por el cual se concede autorización para cerrar en forma extraordinaria el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículos 1º y 2º del Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

El 15 de octubre de 2015, el doctor **LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO**, Juez Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho el día 19 de octubre del corriente año, en consideración a que habrá cambio de Secretario, motivo por el cual requiere realizar el respectivo inventario de los procesos.

Para resolver la solicitud, la Sala Administrativa tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Es competente esta Corporación para resolver las peticiones de cierre de los despachos ubicados en los Distritos Judiciales de Manizales y Caldas, por las causales contenidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999 proferido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y en el Art.112 – Modificado por el Decr. 2282 de 1989, Art. 1º, mod. 61 del Código de Procedimiento Civil.

En ejercicio de tal facultad, la Sala ha advertido el número de días necesarios para el cierre de un despacho, según las condiciones del mismo y el equipo de trabajo con que cuenta, por tal razón, ha limitado en diferentes ocasiones el tiempo solicitado por los funcionarios de los despachos objeto de la medida, lo anterior por cuanto la misma debe afectar lo menos posible la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia.

Con base en lo expuesto, la Sala Administrativa accederá a la solicitud elevada por el doctor **LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO**, Juez Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas, disponiendo el cierre para el día 19 de los corrientes.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas, para el día 19 de octubre del presente año, con la condición de validar el inventario físico de procesos, para tal efecto deberán elaborar un acta con la relación de cada uno de los mismos.

ARTÍCULO 2º: ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

ARTÍCULO 3º: La planta de personal del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

Hoja No. 2 Acuerdo CSJCA15-158 del 16 de octubre de 2015, “Por el cual se concede autorización para cerrar en forma extraordinaria el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas”

ARTÍCULO 4º: SOLICITAR al Secretario (a) del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas, comunicar el cierre extraordinario a la Oficina de Judicial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º: SOLICITAR al Secretario (a) del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas, fijar en un lugar visible y con la debida antelación el presente Acuerdo una vez se haya recibido, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión, indicando el motivo de la misma.

ARTÍCULO 6º: SOLICITAR al doctor **LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO**, Juez Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 7º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB / VOH